

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 08 de abril de 2024

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que venció en silencio el término -5 días- concedido a la parte actora para subsanar los defectos de la demanda. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 01, 02, 03, 04, 05 de abril de 2024

Días inhábiles: 23 al 31 de marzo de 2024 (semana Santa)

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2024-00061-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **Declarativa Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual** promovida a través de apoderado por la señora **Mayerly Calderón Garavito y otros**, en contra de **Flota Magdalena S.A y otros**.

Considerando que la parte demandante no subsanó los defectos anotados en el auto del 21 de marzo de 2024¹, se procederá a su rechazo conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

Por tanto y sin necesidad de otras consideraciones, el **Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas**,

RESUELVE:

¹ 021AutoInadmiteDemanda

PRIMERO: Rechazar la demanda **Declarativa Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual** promovida a través de apoderado por la señora **Mayerly Calderón Garavito y otros**, en contra de **Flota Magdalena S.A y otros**, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: No es necesario ordenar la devolución de los anexos en atención a que la misma fue radicada de manera virtual.

TERCERO: Archivar la demanda, previa ejecutoria de esta decisión y la anotación en el radicator virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bf455b7827e434a2e0e63f18b1a933f9b67d9bab4fac1563e894c28d684867**

Documento generado en 08/04/2024 02:14:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>